

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LUNA NUEVA

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** Instituto de Investigación- Acción Educativa Luna Nueva, representada por su Presidente Megan Reyes y su Secretaria Fabiana Pinello, con domicilio en Stewart Vargas M248 S1B Solymar, Canelones, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ANTECEDENTES:

I.- La FIC dicta las carreras de Licenciaturas en Bibliotecología, Archivología y Comunicación. En el marco del plan de estudio de dichas licenciaturas se prevé la realización de prácticas académicas no remuneradas de estudiantes que cumplan con el perfil exigido en el plan de estudios.

II.- Luna Nueva es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro creada con la finalidad de desarrollar propuestas socioeducativas para infancias y adolescencias en situación de vulnerabilidad social.

III.- Luna Nueva ha manifestado su disposición e interés en operar como centro de prácticas para estudiantes de la FIC, interesados en cumplir prácticas coordinadas y supervisadas por docentes de la FIC, a cambio de obtener exclusivamente los créditos académicos exigidos en el Plan de Estudios correspondiente.

PRIMERO: Objeto específico- Con el objetivo de mejorar su capacitación y competencias, los estudiantes de la FIC podrán realizar prácticas académicas en las instalaciones de Luna Nueva, donde adquirirán experiencia mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.

SEGUNDO: Prácticas académicas.- Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas preprofesionales y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de las tres carreras de la FIC podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que Luna Nueva establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

TERCERO: Obligaciones de las partes.- La FIC ofrecerá a los estudiantes de grado de las Licenciaturas en Archivología, Bibliotecología y Comunicación créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en Luna Nueva, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. Luna Nueva habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y, de así requerirse, garantizará la presencia de un referente



profesional de las licenciaturas involucradas en este convenio.

CUARTO: Selección de los estudiantes.- La FIC efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos, según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes, así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades de Luna Nueva y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la FIC.

QUINTO: Plazo de las prácticas académicas.- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de Luna Nueva y en función de los perfiles requeridos.

SEXTO: Obligaciones de los practicantes.- Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas de Luna Nueva y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC.

SÉPTIMO: Régimen de cumplimiento de las actividades.- Las actividades de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

OCTAVO: Régimen de asistencia.- La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.

NOVENO: Confidencialidad.- Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán guardar confidencialidad respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

DÉCIMO: Vínculo de los practicantes con Luna Nueva.- Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con Luna Nueva, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales. Sin perjuicio de lo expresado, en el caso de las prácticas preprofesionales, Luna Nueva asume la responsabilidad por posibles accidentes laborales y eventos de similares características durante el período que dure la práctica, de acuerdo a la legislación vigente.



DÉCIMO PRIMERO: Autorizaciones para el uso de los resultados de las prácticas.- Luna Nueva podrá utilizar o incorporar los productos o informes que los estudiantes generen en el marco de sus prácticas para las actividades propias del servicio, quedando deslindada toda responsabilidad de la FIC respecto a los contenidos y el uso que se haga de los mismos.

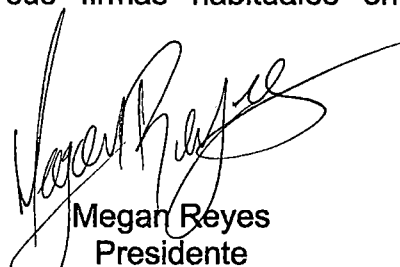
DÉCIMO SEGUNDO: Plazo del convenio.- El plazo del presente convenio será de dos años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.

DÉCIMO TERCERO: Constitución de domicilios.- Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos *ut supra*.

DÉCIMO CUARTO: Lectura, otorgamiento y suscripción.- Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

RODRIGO Firmado digitalmente
MIGUEL ARIM por RODRIGO MIGUEL
IHLENFELD ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.07.20
12:28:47 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar


Megan Reyes
Presidente
Instituto de Investigación-Acción
Educativa Luna Nueva

MARIA GLADYS Firmado digitalmente
CERETTA SORIA por MARIA GLADYS
CERETTA SORIA
Fecha: 2023.08.14
12:45:41 -03'00'

María Gladys Ceretta
Decana
Facultad de Información y
Comunicación


Fabiana Pinello
Secretaria
Instituto de Investigación-Acción
Educativa Luna Nueva